

Andrés Mercaderes, presente inmediatamente cuenta de las canti-
dades que hay presentas en tesorería con aplicación
al presente año; y hallándose presente dho lo-
brador como indiv.º de la corporación, y presen-
tando la justicia que se apetecía de la cual resulta que tiene
satisfecho con el caso el primer trimestre de sus contribuc.
Acordaron se ponga en conocimiento del Sr. Intend. de Pen-
tas de la Provincia acompañando un extracto de cuenta en
que se manifieste el estado en que está esta villa con tesorera-
ría, sin perjuicio de seguir suministrando las cantidades que
se requieran aun cuando no se hallen vencidos los plazos
Por el Regidor D. Julian Fox se dijo: que habiendo tenido a la vista en
lo presente creación el pliego de condiciones a que se suje-
taron los Rematantes del Almudi; y estando con erranda-
lo que desviándose de sus atribuciones, porque cuando gra-
nos entran en dho Almudi los compran y revenden circun-
stancia que contribuya en perjuicio del Público en razón
a que prohibiéndose de poderlos comprar por menudo o como le a-
comode; siendo así que solo están facultados para comprar
los y exigir el derecho prevenido; lo pone en conociem. to
de la corporación para que se libere un real de grava tres cen-
denaria y se precaban asimismo las alteraciones que sufren
los granos solo por el tráfico de dhos rematantes que les es-
tá absolutamente prohibido. En vista de lo cual acordó la
corporación se comparezca al rematante Antonio García Ta-
laverá y se le haga saber cumplidamente con las condic.
del remate de dho establecim.º, prohibiéndole absolutamente q.
compre granos para revenderlos en aquel local, estendiéndose
la corrección y prohibición precedente a los demás com-
pañeros Francisco G. Palomares, Nicolás López, Manuel
Ruiz y Agustín Jiménez, así lo acordaron y firman
Sr. de que certifico. =

Prohibiendo
la compra
y venta de
granos en
el Almudi.

Amorago

Mercaderes

Melgares